

**ANÁLISIS IUSFILOSÓFICO DE LA PAZ PERPETUA:
DIÁLOGO ENTRE IMMANUEL KANT Y JÜRGEN HABERMAS**

ZAIDA MARITZA ROJAS CASTILLO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFIA
MAESTRIA EN FILOSOFIA
BUCARAMANGA**

2018

**ANÁLISIS IUSFILOSÓFICO DE LA PAZ PERPETUA:
DIÁLOGO ENTRE IMMANUEL KANT Y JÜRGEN HABERMAS**

ZAIDA MARITZA ROJAS CASTILLO

Trabajo de grado para optar el título de Magíster en Filosofía

Director

DR. ALONSO SILVA ROJAS

Phd. en Ciencias Políticas.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFIA

MAESTRIA EN FILOSOFIA

BUCARAMANGA

2018

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	8
1. GENERALIDADES DE LA PAZ PERPETUA PARA IMMANUEL KANT	10
1.1 LA VISIÓN KANTIANA DE PAZ, CONFLICTO Y GUERRA EN CONTEXTO	10
1.2 LA REPÚBLICA COMO FORMA DE GOBIERNO PARA LA PAZ PERPETUA DE KANT	13
1.3 SOBRE LA PAZ PERPETUA: TEORÍA KANTIANA.....	17
2. POSTURA DE JÜRGEN HABERMAS FRENTE A LA PAZ PERPETUA.....	22
2.1 GENERALIDADES	22
2.2 CIUDADANÍA, IDENTIDAD NACIONAL Y SOBERANÍA	33
2.3 CONSTELACIÓN POSTNACIONAL.....	34
3. REFLEXIÓN CRÍTICA SOBRE LA POSTURA HABERMESIANA FRENTE AL CONCEPTO DE PAZ PERPETUA DE IMMANUEL KANT	36
4. CONCLUSIONES	41
BIBLIOGRAFIA.....	43

RESUMEN

TITULO: ANÁLISIS IUSFILOSÓFICO DE LA PAZ PERPETUA DIÁLOGO ENTRE IMMANUEL KANT Y JÜRGEN HABERMAS*

AUTORA: ZAIDA MARITZA ROJAS CASTILLO**

PALBRAS CLAVES: Paz, derecho cosmopolita, republica, confederación y sociables sociabilidad.

DESCRIPCION:

Entender el concepto de paz es un tanto complejo, pero a través de la historia se ha intentado comprender su naturaleza y la trascendencia en la sociedad. Immanuel Kant en su obra “La paz perpetua”, realizó una construcción de un orden mundial pacífico que, aún en la actualidad, genera un debate interesante, a pesar de ser un escrito con un contexto histórico diferente. No obstante, los objetivos de la obra aún se conservan. Dentro de los objetivos más destacados encontramos que para Kant el orden político republicano era el adecuado para alcanzar la paz ya que en él todos los ciudadanos están sometidos a la ley y pueden dar su consentimiento racional; donde la libertad e igualdad son parte fundamental y ambos se enmarcan dentro de la idea de contrato, que se considera la única fuente de legitimidad de las leyes. La segunda condición de la paz perpetua, es la juridificación de las relaciones internacionales sin limitar de la soberanía de los Estados y ni formar instituciones soberanas supranacionales. Uno de los filósofos contemporáneos que se ha interesado en la obra y en rescatar aspectos importantes a la actualidad, es Jürgen Habermas, quien en su texto titulado “La idea kantiana de paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años”, analiza la propuesta de Kant revisando lo concerniente a la política de derechos humanos y las críticas que realizó Schmit a la tesis del pacifismo jurídico. En este sentido, el presente trabajo de investigación se orienta a conocer la postura iusfilosófica de Jürgen Habermas frente a la paz perpetua de Kant.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Filosofía. Maestría en Filosofía. Director DR. Alonso Silva Rojas

ABSTRACT

TITLE: IUSPHILOSOPHICAL ANALYSIS OF PEACE PERPETUA DIALOGUE BETWEEN IMMANUEL KANT AND JÜRGEN HABERMAS *

AUTHOR: ZAIDA MARITZA ROJAS CASTILLO **

KEYWORDS: Peace, cosmopolitan law, republic, confederation and sociability sociability.

DESCRIPTION:

Understanding the concept of peace is somewhat complex, but throughout history we have tried to understand its nature and transcendence in society. Immanuel Kant in his work "Perpetual Peace", made a construction of a peaceful world order that, even today, generates an interesting debate, despite being a writing with a different historical context. However, the objectives of the work are still preserved. Within the most outstanding objectives we find that for Kant the republican political order was the adequate one to reach the peace since in him all the citizens are subjected to the law and can give their rational consent; where freedom and equality are a fundamental part and both are framed within the idea of contract, which is considered the only source of legitimacy of the laws. The second condition of perpetual peace is the juridification of international relations without limiting the sovereignty of States and forming sovereign supranational institutions. One of the contemporary philosophers who has been interested in the work and in rescuing important aspects to the present, is Jürgen Habermas, who in his text entitled "The Kantian idea of perpetual peace. From the historical distance of two hundred years, "analyzes the proposal of Kant reviewing what concerns the human rights policy and criticisms made by Schmit to the thesis of legal pacifism. In this sense, the present research work is oriented to know the juridical position of Jürgen Habermas against the perpetual peace of Kant.

* Degree work

** Faculty of Human Sciences. School of Philosophy. Master of Philosophy. Director DR. Alonso Silva Rojas

INTRODUCCIÓN

Entender el concepto de paz es un tanto complejo, pero a través de la historia se ha intentado comprender su naturaleza y la trascendencia en la sociedad. Immanuel Kant en su obra “La paz perpetua”, realizó una construcción de un orden mundial pacífico que, aún en la actualidad, genera un debate interesante, a pesar de ser un escrito con un contexto histórico diferente. No obstante, los objetivos de la obra aún se conservan. Uno de los filósofos contemporáneos que se ha interesado en la obra y en rescatar aspectos importantes a la actualidad, es Jürgen Habermas, quien en su texto titulado “La idea kantiana de paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años”, analiza la propuesta de Kant revisando lo concerniente a la política de derechos humanos y las críticas que realizó Schmit a la tesis del pacifismo jurídico. En este sentido, el presente trabajo de investigación se orienta a conocer la postura iusfilosófica de Jürgen Habermas frente a la paz perpetua de Kant. Para ello se trazaron tres capítulos que se mencionarán a continuación.

En el primer capítulo denominado “Generalidades de la paz perpetua de Immanuel Kant”, se expone la idea de paz perpetua desde Kant, una tesis con influencia de Rousseau y, a su vez, con cierta cercanía a la postura de Hobbes; Kant afirma que la paz es un estado que siempre está amenazado del inicio de hostilidades, es salir de un estado naturaleza y formar una sociedad civil donde su origen es un contrato social, de no darse la guerra. En una segunda parte del capítulo, se trabaja la república como forma de gobierno que Kant propone en su idea de Estado, así como la importancia de los derechos individuales y un sistema representativo. Y termina este apartado, con la exposición de las reglas sobre la paz Perpetua entre los estados que se exponen en los artículos preliminares de la obra de Immanuel Kant.

En el segundo capítulo titulado “La postura de Jürgen Habermas frente a la paz perpetua”, se describe la posición del filósofo Alemán Jürgen Habermas respecto a la idea de paz de Kant. Habermas afirma que considerando la época en la cual se escribió la obra, la guerra se entendía, en otros términos. Los conflictos se daban en estados individuales y no se alcanzaba a dimensionar las guerras mundiales. Habermas propone una nueva forma de política internacional que no se limita a la estrategia y federación de Estados ni creación de instituciones supranacionales, por el contrario, hace énfasis en la transformación de la soberanía de Estados. Asimismo, se hace referencia a aspectos como relación Derecho y moral, juridificación del orden internacional, diferencia entre Estado y Nación, entre otros aspectos.

Finalmente, en el tercer capítulo se realiza una reflexión crítica a la postura de Jürgen Habermas respecto al concepto de paz perpetua, tesis propuesta por Immanuel Kant; abordando los conceptos Estado y Nación, identidad nacional, soberanía y ciudadanía multicultural. Habermas apoya la idea de Estado mundial, pero al mismo tiempo defiende la independencia de Estado – Nación, algo que genera dudas respecto a su postura, de esta manera, respalda la supervivencia de los Estados y de ciudadanía nacionales a partir de su teoría del discurso procedimental y el principio discursivo, que permite la creación de alianzas entre Estados, teniendo en cuenta la moral universalista y protección de derechos humanos.

1. GENERALIDADES DE LA PAZ PERPETUA PARA IMMANUEL KANT

1.1 LA VISIÓN KANTIANA DE PAZ, CONFLICTO Y GUERRA EN CONTEXTO

La obra política titulada “la paz perpetua” de Immanuel Kant publicada en 1795, busca una estructura mundial donde los gobiernos logren crear un orden jurídico que favorezca la paz, si bien el contexto ha cambiado de manera considerable, aún siguen vigentes los objetivos que se trazaron en la obra, es decir las ideas básicas del texto kantiano han sido motivo de debates filosóficos en la actualidad, especialmente por Jürgen Habermas. Vale la pena desentrañar un poco la historia para conocer el contexto social y político que dio origen a la tesis de paz perpetua de Kant y la esencia de su postura. Esta obra tuvo su origen en un periodo de la historia donde se dieron eventos relevantes en Europa como las guerras de Silesia (1740-1745), la guerra de los siete años (1756-1763), la primera guerra ruso-turca (1768-1774), la declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, la Revolución Francesa; todos esos sucesos influenciaron en el pensamiento kantiano, lo motivaron para presentar su tesis de paz perpetua y sobre todo para entender que los grandes cambios se dieron después de movilizaciones sociales.¹

Precisamente, para Kant el conflicto no lo ve como algo negativo, pues conlleva al desarrollo de la capacidad política y moral del estado, es así, como la naturaleza conflictiva del ser humano es indispensable para el avance de los principios prácticos de una sociedad y lo nombra como la forma “insociable insociabilidad”. Teniendo en cuenta esta afirmación, Kant expone dos situaciones: El Estado de

¹ OROPEZA, Teresa Santiago. Kant y su proyecto de una paz perpetua (en el bicentenario de su muerte). Revista digital Universitaria, Vol. 5, No. 11, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004. p.11.

derecho no soluciona esa naturaleza conflictiva del ser humano, pero permite resolver el conflicto de manera racional y es, a su vez, el inicio de un desarrollo político y moral del ser humano; en este sentido, la guerra es para Kant un mecanismo que permite impulsar herramientas racionales para salir de los conflictos sin el uso de las armas.²

La paz perpetua se considera como un aporte en el marco de la filosofía de la sociedad internacional y la filosofía la historia, este ensayo filosófico contiene gran influencia de Rousseau, pero difiere de éste al considerar que la lucha tiene sus raíces en la naturaleza humana, acercándose así a la postura de Hobbes; “la paz no es lo natural entre los hombres, sino una conquista de su voluntad consciente”³, en este sentido, el estado de paz entre los hombres no es estado naturaleza sino un estado de guerra, es decir, siempre está latente una amenaza de iniciar las hostilidades. Por tanto, el estado de paz consiste en salir del estado naturaleza y constituir sociedad civil a partir de un contrato originario, de no haber guerra, siendo esto un deber. Ahora, los estados también tienen la obligación de asociarse y constituir una unión de estados o estado de los pueblos, consintiendo leyes públicas coactivas hasta formar un estado de pueblos (*civitas gentium*), de ahí nace la idea de un Estado cosmopolita quien trasciende ese deber de no a la guerra a un ámbito internacional, en tal sentido Kant afirma que:

Mientras no se llegue al Estado mundial, cosmopolita, el actual derecho de gentes (en alemán *Völkerrecht*, «derecho de los pueblos»), que estrictamente hablando debería denominarse, según Kant, «derecho de los Estados» (*Staatenrecht*, *ius publicum civitatum*) no pasa de ser un sucedáneo «provisional», carente de eficacia: antes del paso del estado de naturaleza, al estado de legalidad, «todo derecho de las gentes o de los pueblos (*Recht der Völker*) y todo lo mío y tuyo externo de los Estados adquirible o conseguible mediante la guerra, es meramente provisional,

² *Ibíd.*, p.4.

³ KANT, Immanuel. *Sobre la paz perpetua*. Traducción: Joaquín Abellan. Editorial Tecnos, 6ª edición, 1998, Madrid. p.12.

y sólo podrá llegar a ser perentorio y convertirse en verdadero estado de paz en una unión de Estados (Staatenverein) de carácter neutral (análogamente a aquello por cuya virtud un pueblo se convierte en Estado)⁴.

Sin embargo, Kant al igual que Rousseau ponía en duda la materialización de un estado mundial y, por ende, de la paz perpetua; de todas maneras, se mantenía en su tesis afirmando que, sí era posible al menos una aproximación a una asociación entre Estados, pues los principios políticos de la paz perpetua no lo son.

De igual manera, para Kant juega un papel importante la forma de gobierno, por tal razón se interroga: ¿Cuál es la mejor forma de gobierno? Al respecto, Kant toma el republicanismo como el modelo de gobierno que se opone al despotismo de la democracia como en el Estado paternalista de la ilustración. Y parte del concepto de Estado de derecho, como condición de derecho, el cual lo define como las condiciones “bajo las cuales el arbitrio de uno puede ser compatible con el arbitrio de los otros según una ley general de libertad”⁵ y, esa libertad se concibe como la autodeterminación racional del hombre, en este sentido, el estado queda vinculado de manera exclusiva al derecho como una condición de posibilidad. Según Kant, una república solo puede ser un sistema representativo del pueblo, que garantice los derechos al pueblo a través de sus diputados, pues un gobierno que sea para el pueblo, debe vincular al pueblo como colegislador.⁶

En cuanto a la idea de representación que menciona Kant, se vincula de manera directa con el republicanismo, al considerar que solo el sistema representativo es capaz de lograr una forma de gobierno republicana, pues donde no hay representación no hay ninguna forma de gobierno y, se cae inevitablemente en el despotismo, como sucedió en las repúblicas no representativas de la antigüedad.

⁴ Ibíd., p.13.

⁵ Ibíd., p.14.

⁶ Ibíd., p.31.

De igual manera, aclara que la división de poderes no impide que los tres poderes estatales estén bajo un mismo mando, pues existe la necesidad de representar de manera adecuada la soberanía del pueblo, ya que, el mismo pueblo no puede gobernarse de manera inmediata, volvería inevitablemente al mismo estado naturaleza. A esto se suma, que el derecho se garantiza a partir de la separación funcional de poderes que se encuentren bajo un mismo mando y, por este solo hecho, no hay despotismo, éste se presenta solamente cuando no se difiere el poder legislativo del ejecutivo, de este modo, “para Kant es posible que un príncipe absoluto gobierne el estado de derecho y realice el ideal republicano”⁷.

Ahora, frente a los fines del Estado, para Kant no se pueden fundar en el bienestar y la felicidad de los ciudadanos, como lo reiteró en “la Teoría del Derecho” (1797), el fin del estado debe ser la coincidencia entre la constitución con los principios del derecho. El concepto de felicidad se puede conseguir incluso en el estado naturaleza de mejor manera y, al fundar el Estado en este concepto se cae en despotismo, por tanto, este principio resulta inadecuado como un fin del estado. Para entender un poco más la esencia de la tesis kantiana, se continuará con la exponer la forma de Estado y forma de gobierno que se requiere para la materialización de su teoría.

1.2 LA REPÚBLICA COMO FORMA DE GOBIERNO PARA LA PAZ PERPETUA DE KANT

Kant define la forma de gobierno a partir de sus cuestionamientos sobre la mejor forma de Estado y, propone el republicanismo en oposición al despotismo que encuentra en el Estado paternalista de la ilustración y en la democracia. Kant parte

⁷ *Ibíd.*, p.31.

abordando su idea de Estado, antes de exponer su tesis del republicanismo como forma de gobierno, los derechos individuales y el sistema representativo.

En este sentido, para Kant el Estado es considerado como la condición de derecho, y el derecho lo define como el conjunto de condiciones donde el arbitrio de las personas es compatible entre sí, de acuerdo a la ley general de la libertad. A su vez, considera que la libertad hace referencia a la autodeterminación racional del hombre y, precisamente para evitar la colisión con las demás personas, nace el concepto de derecho y de Estado, por tanto, el Estado garantiza el derecho. A partir de esta denominada “deducción trascendental lógica” que realiza Kant, nace su concepto de Estado.⁸ En la *Teoría y práctica* (1793), Kant manifiesta que un Estado que actúa como un padre se comporta con sus hijos, es decir un estado paternalista, donde no se distingue entre lo que es provechoso o perjudicial, se considera el más grande despotismo, es así como Kant se distancia del principio de la felicidad arraigada a la antigua filosofía política.⁹

Sumado a lo anterior, esa forma republicana se caracteriza con la separación de poderes y la idea de la representación; es decir, tienen su piso sobre los principios de la libertad e igualdad entre todos los individuos. Estos dos principios los había formulado Kant en la *Teoría y práctica*, así como en la *Teoría del derecho* (1797), y en su obra *Sobre la paz perpetua*; no obstante, le da una nueva significación a estos derechos fundamentales. En el siglo XVIII se había afirmado que todo individuo era titular de derechos naturales inalienables, pero éstos no tenían fundamento jurídico inmediato, por el contrario, se entendían como preceptos morales. Pero en su obra *Sobre la Paz perpetua*, los derechos individuales aparecen fundados en el propio ser humano y, es así como tiene una dimensión pre-política.¹⁰

⁸ *Ibíd.*, p.24.

⁹ *Ibíd.*, p.27.

¹⁰ *Ibíd.*, p.27.

Lo anterior lo expone Kant en la Teoría de Derecho, se considera que la persona es la condición suprema de todas las relaciones jurídicas, quien tiene derechos y debe al igual someterse a deberes. Ahora, referente a los principios de libertad e igualdad, afirma Kant lo siguiente: Frente al principio de libertad entre los miembros de una sociedad, se considera el más radical y universal.

Sólo el libre puede llevar una existencia digna del hombre: «la servidumbre es la muerte de la persona y, sin embargo, es la vida del animal», escribe Kant en la *Reflexión* 7886. La libertad frente a la autoridad asistencial significa la posibilidad de que cada uno conforme individualmente su destino, «nadie puede obligarme a ser feliz de una cierta manera [...]; cada uno, por el contrario, debe poder buscar su felicidad por el camino que le parece bueno [...]». En el terreno estrictamente político, la libertad significa la «capacidad de obedecer sólo a las leyes que he consentido».¹¹

Por otra parte, se encuentra el principio de igualdad de los individuos de una sociedad ante la ley. Este principio es considerado por Kant como el que hace referencia a la independencia de cada miembro de una comunidad, en cuanto a ciudadano, en este sentido, el criterio diferenciador es la *sibiuficientia*, que da la calidad de algunos miembros de legisladores y a otros de ciudadanos plenos es el tema de la propiedad. Pero al hablar de propiedad, no se habla de tierra de manera exclusiva, también encierra todo que el individuo puede ser señor *sui iuris*, por ejemplo: el arte, la ciencia; menos la prestación de servicios, pues estas personas no tienen independencia económica y no pueden participar en política, como las mujeres y los niños.¹²

Ahora bien, otro aspecto que plantea Kant es la idea de representación en el republicanismo. Este sistema representativo es el idóneo para que se logre materializar la república como forma de gobierno, su principal razón es que si no

¹¹ *Ibíd.*, p.28.

¹² *Ibíd.*, p.28.

existe una representación se da una no-forma de gobierno y, de esta manera, aparece el despotismo, pues el mismo gobierno no puede gobernarse así mismo, ya que, se retrocedería al estado de naturaleza. Además, el derecho se garantiza a partir de la separación funcional de los poderes del Estado, sin embargo, pueden estar bajo una sola mano y no por eso se considera para Kant, despotismo. Pues se daría el despotismo cuando no se da una diferenciación clara entre los poderes, es así, como un príncipe absoluto puede perfectamente tener una forma de gobierno republicana.¹³

De acuerdo a lo expuesto, la idea de representación se relaciona con el espíritu representativo-republicano, que consiste en tratar al pueblo de acuerdo a sus principios y, puede darse en la monarquía, en la aristocracia con algunas dificultades, pero no es posible que se de en la democracia y, esto se debe según Kant: “La razón que da Kant es que «funda un poder ejecutivo donde todos deciden sobre y, en todo caso, contra *uno* (quien, por tanto, no da su consentimiento), con lo que todos, sin ser todos, deciden: esto es una contradicción de la voluntad general consigo misma y con la libertad”¹⁴

De acuerdo a lo anterior, Kant presenta una relación entre Estado, derecho y la forma de gobierno y, considera el republicanismo como la forma de gobierno que se debe utilizar para que se sostenga su teoría sobre la paz perpetua, siempre bajo los principios de igualdad y libertad, teniendo en cuenta un sistema representativo que no tiene que ver si existe una división de poderes estatales y se encuentren en una sola mano.

¹³ *Ibíd.*, p.31.

¹⁴ *Ibíd.*, p.32.

1.3 SOBRE LA PAZ PERPETUA: TEORÍA KANTIANA

En la primera parte de la obra, se exponen unos artículos preliminares que contienen algunas reglas sobre la Paz Perpetua entre los Estados, que merecen ser mencionadas:

- “No debe considerarse válido ningún tratado de paz que se haya celebrado con la reserva secreta sobre alguna causa de guerra en el futuro”¹⁵, en este caso las causas existentes para una guerra futura, aún no conocidas, se acaban con el mismo tratado de paz, por tanto, no pueden dejarse reservas de pretensiones de guerra que provoquen tiempo después la continuación del conflicto.¹⁶

“Ningún Estado independiente (grande o pequeño, lo mismo da) podrá ser adquirido por otro mediante herencia, permuta, compra o donación.”, precisamente porque no se considera el Estado un patrimonio, sino una sociedad de hombres que solo ella misma crea sus normas para obedecer, y, por tanto, para Kant, es el Estado que adquiere un gobernante y no el gobernante quien adquiere un Estado, lo que se puede dar son alianzas entre Estados, por ejemplo: sumando fuerzas mediante pactos de familia y así se amplían las posesiones territoriales, también se puede contar con dichas alianzas para lograr mayor tropa cuando se tiene un enemigo en común.¹⁷

- “Los ejércitos permanentes (miles perpetuos) deben desaparecer totalmente con el tiempo”, con esta afirmación Kant considera que al existir ejército permanente supone amenaza de guerra contra otros estados, por tanto, los ejércitos deben darse solo para defender al Estado cuando exista amenaza de

¹⁵ *Ibíd.*, p.5

¹⁶ *Ibíd.*, p.5

¹⁷ *Ibíd.*, p.6.

ataque exterior y se den prácticas militares de manera voluntaria por los mismos ciudadanos.

- “No debe emitirse deuda pública en relación con los asuntos de política exterior”. En estos términos conseguir una fuente de financiamiento dentro o fuera del Estado, puede constituirse según Kant, en un tesoro para la guerra, pues se pueden exigir las deudas garantizadas en el momento presente, “es un tesoro para la guerra que supera los demás tesoros y que solo pueden agotarse con la caída de los precios”¹⁸. Esta deuda no puede ser excusa para el enriquecimiento y tenencia de poder innecesario, a excusas de la paz, puesto que esta no es garantía suficiente para el sostenimiento o el desarrollo de los diferentes temas que acusan esta búsqueda.
- “Ningún Estado debe inmiscuirse por la fuerza en la constitución y gobierno de otro”¹⁹, no obstante, Kant hace la salvedad que cuando un Estado se encuentre dividido en dos partes por diferencias internas y así cada una represente un estado en particular, en este caso, el apoyo de un tercer Estado no puede ser considerado como injerencia en la constitución de otro Estado. Sin embargo, si la lucha interna se mantiene esa injerencia de potencias extranjeras puede ser considerada una violación de derechos.
- “Ningún Estado en guerra con otro debe permitirse tales hostilidades que hagan imposible la confianza mutua en la paz futura, como el empleo en otro estado de asesinos (percusores), envenenadores, etc.”²⁰ Kant lo expresa considerando que para lograr la paz, debe existir confianza en la mentalidad del enemigo, además esa guerra de exterminio encaminada a desaparecer ambas partes, imposibilitaría la paz.

¹⁸ *Ibíd.*, p.8.

¹⁹ *Ibíd.*, p.9.

²⁰ *Ibíd.*, p.9.

Respecto a las reglas expuestas, Kant afirma que si bien son leyes prohibitivas para aquellos quienes tienen el poder, hay tres que tienen una eficacia rígida que no tienen en cuenta las circunstancias que obligan a un no hacer, como las número 1,5 y 6; por otra parte, las reglas 2, 3 y 4 no son excepciones de la norma jurídica, pero con su aplicación tiene inmersa una autorización para aplazar su materialización sin olvidar su fin.

Continuando con la idea principal, en la obra *Sobre la paz perpetua*, Kant considera que el estado naturaleza del hombre, es el estado de guerra. Por este motivo, el estado de paz debe instaurarse, así no existan hostilidades es necesario tener la confianza en el enemigo. La teoría de la paz perpetua entre estados, gira en torno a ciertas ideas que propone Kant para asegurar el proceso de instaurar la paz. Inicia aduciendo que la constitución civil de todo Estado debe ser republicana, es decir, es aquella constitución que se funda en los principios de la libertad de los miembros, de la dependencia a una única legislación y a la igualdad de todos los miembros de la sociedad. Se caracteriza este tipo de constitución por nacer de una fuente pura del concepto de derecho y se orienta a conseguir la paz perpetua.

Ahora, para diferenciar entre la constitución republicana y la constitución democrática, se debe entender que las formas de Estado se clasifican por la diferencia en las personas que tienen el poder del Estado o por el modo de gobernar. De acuerdo a estas dos vías, se puede decir que la primera se denomina la forma de la soberanía y hay tres formas de soberanía: la que la posee uno, algunos, o todos los que hacen parte de la sociedad, es decir, se habla de autocracia, aristocracia y democracia. En relación a la segunda vía (modo de gobernar), hace referencia a la manera como el estado usa a plenitud su poder, se habla entonces de constitución republicana o despótica. Se habla de republicanismo cuando hay separación entre el poder ejecutivo y el legislativo y, se entiende por despotismo cuando hay arbitrariedad por parte del Estado frente a las leyes que se expiden por el mismo. Para Kant, la democracia es un despotismo

“porque funda un poder ejecutivo donde todos deciden sobre y, en todo caso, también contra uno (quien por tanto no da su consentimiento), con lo que todos, sin ser de todos, deciden.”²¹

Una segunda idea que desarrolla Kant, se refiere a que el derecho de gentes debe fundarse en una federación de Estados libres. Al respecto, los Estados se consideran como individuos que se encuentran en estado de naturaleza, donde en busca de su coexistencia se hacen daño unos con otros, por este motivo, es necesario que todos se garanticen sus derechos al exigir al otro Estado que se enmarque en una constitución semejante²². Ahora, ese derecho cosmopolita debe limitarse a las condiciones de la hospitalidad universal, es decir, que el extranjero tiene derecho a no ser tratado hostilmente al llegar a otro Estado, siempre que éste se comporte de manera amistosa. Esto tiene como fin, completar un código de derecho político y del derecho de gentes formando así un derecho público de la humanidad que logra esa paz perpetua que se busca.²³ Por otra parte, la paz perpetua se garantiza a partir de la naturaleza, o también llamado destino. Se debe lograr el mecanismo que permita al hombre controlar esos instintos no pacíficos, y una manera es sometiéndose a leyes coactivas, es así como esa garantía descansa en el Estado mismo.

De acuerdo a lo expuesto, la paz perpetua propuesta por Kant da unas reflexiones filosóficas sobre la manera en que se instauraría la paz entre los Estados, partiendo del concepto de República, formas de gobierno y el papel del derecho en los Estados. Kant considera que la paz se consigue a partir de dos momentos: Primero, estableciendo unas reglas que limitan la guerra y, posteriormente, en una segunda sección, aborda lo que se requiere para la construcción de la paz, mencionando

²¹ *Ibíd.*, p.18.

²² *Ibíd.*, p.21.

²³ *Ibíd.*, p.30.

aquellas condiciones que se requieren para alcanzar esa hermandad entre Estados.

2. POSTURA DE JÜRGEN HABERMAS FRENTE A LA PAZ PERPETUA

2.1 GENERALIDADES

La *Paz Perpetua* obra de Immanuel Kant expone la idea del orden cosmopolita, introduciendo en la teoría del derecho una tercera dimensión. Pues al lado del derecho estatal y el derecho internacional, se tiene en cuenta también el derecho cosmopolita. Donde el orden republicano en un Estado constitucional requiere no sólo una débil sujeción como en el derecho internacional; sino también el orden jurídico en el interior de cada Estado debe trascender al orden jurídico global en aras de que se unifiquen los pueblos y, así, evitar conflictos y guerras. Esa normatividad que plantea Kant que permite regular la paz y la guerra, deben ser transitorias, es decir, hasta que se logre ese orden cosmopolita y la abolición de la guerra.²⁴

Según Habermas, Kant desarrolla esta tesis con terminología del derecho racional y aplicado a su tiempo, lo que lleva a Habermas apartarse de esta idea al considerar que se presentan dificultades conceptuales. En este sentido, Jürgen Habermas aborda tres aspectos (argumentos Kantianos) de donde parten sus críticas a la *Paz Perpetua* Kantiana: Respecto a la definición del objetivo inmediato que es la paz perpetua; la descripción del propio proyecto, es decir, la forma jurídica de la federación de pueblos y la idea de un orden cosmopolita. Además, resalta la importancia de analizar cómo se aplica la idea kantiana considerando que fue propuesta hace unos doscientos años y, sería anacrónico tomarla tal cual, en esta época, de este modo, debe ser reformulada a la situación mundial actual. Algunas propuestas que se han dado para evitar el estado naturaleza han surgido críticas

²⁴HABERMAS, Jürgen. La idea kantiana de paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años. Revista Isegoría, No. 16, 1997. p.61.

contra el universalismo del derecho cosmopolita y la política de derechos humanos, pero para Habermas esto se puede resolver a partir de la distinción entre derecho y moral.²⁵

Frente a la definición del objetivo inmediato que es la paz perpetua a través del orden legal global orientado a la eliminación de la guerra, Habermas expresa que esa idea de paz perpetua se enmarca en los males producidos por guerras entre soberanos europeos que se lograba con la ayuda de mercenarios, no se hablaba de víctimas mortales sino del horror que provocaba la violencia y el empobrecimiento en el que caían los estados por financiar estas guerras. Se hablaba entonces de una guerra limitada y la terminación de esa guerra, da la paz a un Estado.²⁶ En estos términos, para Habermas, Kant en su teoría consideró que los conflictos son limitados al darse entre Estados individuales y, no se ideaba las guerras mundiales; así como creía en la existencia de guerras con objetivos limitados políticamente y no en el terror de las bombas. De esta manera, Kant limitó la guerra y esas normas que, según él, son de derecho internacional, pero en realidad hacen referencia al derecho a la guerra, derecho en la guerra y derecho después de la guerra, por ende, para Kant no había crimen de guerra. Así las cosas, Kant tiene un problema conceptual referente a lo jurídico del orden que propone, pues una cosa es el derecho internacional y otra el derecho cosmopolita y clásico derecho internacional. ²⁷

Si se habla de derecho internacional, en el estado naturaleza es transitorio; y si se habla del derecho cosmopolita “como el derecho sancionado estatalmente, acabaría definitivamente con el Estado de naturaleza”²⁸. Así, el orden cosmopolita debe diferenciarse del estado jurídico estatal, pues los Estados deben mantener su independencia y no deben someterse a leyes públicas de un poder superior. Y esa

²⁵ *Ibíd.*, p.62.

²⁶ *Ibíd.*, p.62.

²⁷ *Ibíd.*, p.62.

²⁸ *Ibíd.*, p.63.

Federación o unión de Estados debe garantizar la independencia de los mismos, en estos términos, Kant hace la comparación de la asociación de las naciones con un “congreso permanente de Estados”²⁹. No obstante, Habermas afirma que sería una contradicción en el entendido que Kant más adelante expresa que un congreso es “sólo una confederación arbitraria de diversos Estados, disoluble en cualquier momento, no una unión esté fundada (...) en una constitución estatal”³⁰, además de no explicarse la manera en que se puede garantizar esa permanencia de esa asociación sin ese carácter obligatorio de una institución similar a la constitución. Ahora, referente a la federación se debe aclarar cuáles son las diferencias entre las alianzas pasajeras y quienes sienten la obligación de ser miembros.³¹ En cuanto a estas alianzas, según Habermas, Kant no puede concebir la obligación jurídica en el modelo que propone de asociación de naciones, precisamente porque no existe ese poder coercitivo que las obligue, sino se habla de una auto-vinculación moral. Por lo tanto, se entiende como un federalismo libre. Pero esta postura kantiana, abre el espacio a una duda y es ¿cómo se puede garantizar que los Estados se auto vinculen moralmente y de manera voluntaria?³², pues no es posible ese poder coercitivo. Como una forma de resolver este problema, Kant propone “la conciliación de la política con la moral, a partir del designio de la naturaleza”³³

De acuerdo a lo anterior, Habermas menciona las tres tendencias que da Kant para que una asociación de naciones sea de interés propio de Estado: “La naturaleza pacífica de las repúblicas; la fuerza asociativa del comercio mundial, y la función de la esfera pública política”³⁴. Frente al primer argumento, al ir terminando las guerras se va fortaleciendo como forma de gobierno el republicanismo y, las constituciones democráticas van estimulando a los propios Estados a continuar con una política pacifista.

²⁹ *Ibíd.*, p.64.

³⁰ *Ibíd.*, p.64.

³¹ *Ibíd.*, p.64.

³² *Ibíd.*, p.64.

³³ *Ibíd.*, p.66.

³⁴ *Ibíd.*, p.66.

Respecto al segundo argumento, Kant consideró que el interés de tener relaciones comerciales con otras naciones, ayudaría en fortalecer la unión entre Estados, precisamente porque en esa búsqueda de un provecho mutuo se fundan relaciones pacíficas y, como el comercio y la guerra no pueden coexistir, pues ganaría espacio la unión de naciones al mismo tiempo que se mantiene la interdependencia. Sin embargo, Kant no tuvo en cuenta que el dinero como el mayor poder en toda sociedad, también lleva a la diferencia de clases sociales, a un modelo capitalista que puede llegar a amenazar esas relaciones pacíficas, pues esas brechas sociales provocan tensiones sociales e infirmitad, desatando luchas de clase y reflejarse en la política exterior,³⁵ es así como el tema de globalización hace las sociedades complejas más vulnerables a los conflictos y, además, saca a la luz los presupuestos del derecho internacional clásico: soberanía de estado y la diferencia entre política interior y política exterior.

Con respecto al tercer argumento, Kant considera que la esfera pública goza de una función controladora, pues logra impedir mediante la crítica pública la “perpetración de las intenciones más temibles que no sean conciliables con máximas defendibles públicamente”³⁶. Kant temía a la censura y, a su vez, respaldaba la importancia de no acallar a los filósofos, ya que, consideraba necesario que en la esfera de lo público se ventilaran sus asuntos. Habermas aduce que, según Kant, la esfera pública es un espacio donde se pueden expresar los argumentos con transparencia, con la intervención de ciudadanos cultos, pero Kant no preveía el cambio que se producía en la esfera pública burguesa influenciada por los medios de masas electrónicos, lo que cambió drásticamente ese modelo propuesto inicialmente y, este velo de la ignorancia da una anticipación de lo que es la esfera pública mundial, donde esa idea cosmopolita no es algo fantástico ni

³⁵ *Ibíd.*, p.67.

³⁶ *Ibíd.*, p.69.

utópico, pues esa esfera pública brinda el establecimiento de una comunidad entre las naciones.³⁷

Precisamente, los primeros acontecimientos donde se evidencia la esfera pública mundial fueron la guerra de Vietnam y la guerra del Golfo. Así, como la ONU organiza cumbres mundiales, conferencias sobre problemas específicos y que son común denominador de todos los Estados que, a su vez, en términos de Habermas, se puede entender como una forma de presión política entre los gobiernos frente a temas para la supervivencia en la esfera pública. De este modo, el papel de la publicidad y la esfera pública lleva a Kant a hablar de una conexión entre la constitución jurídica con la cultura política de determinada comunidad; y continúa Habermas afirmando que esas prácticas de una cultura vinculan a la moral, al derecho y a la política y, que se da en el marco de una esfera pública.³⁸

A partir de estas reflexiones, para Habermas las ideas kantianas deben replantearse de acuerdo a la situación mundial actual. A partir de la segunda guerra mundial, la idea kantiana de paz perpetua empezó a tenerse en cuenta en instituciones y en las Naciones Unidas y, con el tiempo ha ido cobrando mayor fuerza. Continúa Habermas afirmando, que según Kant la asociación de naciones respetuosa con la soberanía de otras naciones, no es consistente. Pues, para que se dé la estabilidad ideal, el derecho cosmopolita debe estar institucionalizado para que pueda regular jurídicamente a todas las naciones y, así genere una fuerza sancionatoria que obligue a los miembros de los Estados al cumplimiento de las reglas, verbigracia, la Carta de las Naciones Unidas que prohíbe las guerras ofensivas. No obstante, las Naciones Unidas también tiene prohibido intervenir en situaciones internas de los Estados, principio que fue confirmado en el año de 1991 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 46/182.³⁹

³⁷ *Ibíd.*, p.70.

³⁸ *Ibíd.*, p.71.

³⁹ *Ibíd.*, p.72.

Las Naciones Unidas no tienen fuerza militar para ejercer esa fuerza coercitiva, sin que depende de la cooperación voluntaria de los Estados miembros, lo que llevaría a la creación de un Consejo de Seguridad de la ONU, donde las grandes potencias son miembros, con el fin de bloquearse recíprocamente. Empero, la seguridad Internacional se garantiza actualmente mediante las relaciones fundamentadas con armas nucleares y no por la normatividad de la ONU, sino por acuerdos de control de armas nucleares que realizan las potencias.⁴⁰

Continuando con la exposición que realiza Habermas, vale la pena mencionar que los conceptos relacionados con el carácter cambiante de las relaciones interestatales y de las limitaciones de la norma en el espacio de acción de los Estados, influyen en la asociación de naciones y del orden cosmopolita. En este orden de ideas, Habermas cree que en la actualidad se está dando una situación transitoria en el campo del derecho internacional al derecho cosmopolita o también llamada caída del nacionalismo.⁴¹ Desde el año de 1917, Habermas expone que el mundo se encuentra dividido en tres desde un punto de vista político:

El tercer mundo, se caracteriza por tener fuertes tensiones sociales, asimismo, hay una cultura política baja con problemas de mafia que provocan problemas internos. El segundo mundo, se caracteriza por la inestabilidad de los Estados y por tener constituciones autoritarias empleando la violencia militar. Y en relación a los Estados de primer mundo, existe una gran tolerancia por el pluralismo, se rechaza el poder militar como medio para solución de conflictos y la juridificación de las relaciones internacionales, colaboraciones basadas en la transparencia y confianza.⁴²

⁴⁰ *Ibíd.*, p.73.

⁴¹ *Ibíd.*, p.75.

⁴² *Ibíd.*, p.76.

En estos términos, según Habermas, Kant no llegó a pensar en la abstracción real que se da por la organización de la comunidad internacional y, de igual forma, se deben tener en cuenta sus políticas.⁴³ De acuerdo a la política de las Naciones Unidas, esa abstracción real, se considera al trabajar por superar esas tensiones sociales y la desigualdad económica que tiene cada Estado. Y eso, a su vez, se logra si existe consenso en tres cuestiones:

Una conciencia histórica compartida de todos los miembros acerca de la no sincronización de las sociedades que requiere al mismo tiempo la coexistencia pacífica; un acuerdo normativo sobre los derechos humanos cuya interpretación se disputa entre los europeos, por una parte, y los africanos y asiáticos, por otra, y finalmente un acuerdo sobre la concepción del estado de paz al que se aspira. Kant se podría haber contentado con un concepto negativo de paz. Esto no es sólo insatisfactorio a causa de la limitación de la guerra, sino ante todo por la circunstancia de que el origen de la guerra tiene causas sociales.⁴⁴

Así las cosas, esas políticas que buscan la paz, deben estar por debajo del uso militar, tener en cuenta la intervención humanitaria en los Estados soberanos en aras de que se fortalezca la parte económica, la participación democrática, el estado de derecho y la tolerancia cultural. De esta manera, esa intervención pacífica en los Estados fortalece el principio democrático, mediante la interrelación entre los Estados.⁴⁵

Continuando con lo expresado, es evidente que Habermas no descarta la teoría de la paz perpetua, pero si enfatiza en la necesidad de reformularla y adaptarla al tiempo actual. Donde se dé la mejora a un marco institucional de la política respecto a los derechos humanos. Respecto a este tema, Habermas considera que carecen de un origen moral, por el contrario, son considerados como derechos subjetivos.

⁴³ *Ibíd.*, p.77.

⁴⁴ *Ibíd.*, p.77.

⁴⁵ *Ibíd.*, p.77.

En otras palabras, tienen una naturaleza jurídica y, se dice que tienen esa apariencia moral pero no en su contenido, ni en su estructura; sino en la validez que logra permear el ordenamiento jurídico de otros Estados.⁴⁶ Ahora, en relación a los derechos fundamentales, son normas constitucionales que se convierte en el marco de la legislación. Son derechos liberales y sociales con la calidad de normas generales dirigidas a los ciudadanos teniendo en cuenta que son seres humanos y no miembros de un Estado, que fundamentan en su validez derechos que son aplicables a todas las personas, así no sean ciudadanos.⁴⁷

De este modo, los derechos humanos tienen una validez universal y se fundamentan desde una perspectiva moral. Si bien las demás normas jurídicas se fundamentan en argumentos morales, también tienen en cuenta lo ético-político y pragmático; en cambio, los derechos fundamentales logran a partir de argumentos morales fundamentarse, precisamente porque esos argumentos garantizan que esas reglas sean iguales para todas las personas. No obstante, Habermas es enfático en afirmar que ese aspecto moral de los derechos fundamentales no quita la cualidad jurídica de los mismos, ni logra que esas normas sean vistas como morales solamente. Pues las normas jurídicas logran mantener su juridicidad y su pretensión de legitimidad para fundamentarse, pues se mira la estructura y no el contenido. Ahora, de acuerdo a la estructura, los derechos humanos son derechos subjetivos de preceptos morales que se encuentran determinados, por su parte, los derechos morales son deberes y se habla entonces de la voluntad libre de las personas.⁴⁸ Al considerar que es un derecho subjetivo, protege esa esfera del libre arbitrio, de ahí que para Kant el derecho lo concibe como: “El conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede coexistir con el arbitrio del otro según una ley universal de libertad”⁴⁹, para Kant los derechos humanos se fundamentan en el único derecho originario y a iguales libertades subjetivas. Esa

⁴⁶ *Ibíd.*, p.81.

⁴⁷ *Ibíd.*, p.81.

⁴⁸ *Ibíd.*, p.82.

⁴⁹ *Ibíd.*, p.83.

libertad coexiste siempre con la libertad del otro dentro de un derecho único y originario. Además, esos derechos hacen parte al derecho positivo y coercitivo que sirve como fundamento a pretensiones jurídicas subjetivas, que requieren llegar a derechos fundamentales para que se garanticen en un ordenamiento jurídico existente.⁵⁰

En este sentido, Habermas retomando a Günther expone que la diferencia entre derecho y moral, no quiere decir que se elimine el aspecto moral al derecho. Pues precisamente el procedimiento democrático cuenta con argumentos morales para la fundamentación de las normas. Así las cosas, para Kant esa diferencia entre derecho y moral se da en el tema de la legalidad.

A través de ella una parte de la conducta enjuiciable moralmente son apartados de la regulación jurídica en general. Pero ante todo el código jurídico vincula las sentencias y sanciones de las instancias competentes para la protección de los afectados a las condiciones revisables intersubjetivamente de los procedimientos del Estado de derecho. Mientras que la persona moral ante la instancia interna del examen de conciencia está ahí, por así decir, desnuda, la persona jurídica permanece recubierta al abrigo de los derechos de libertad.⁵¹

A partir de esa afirmación, Habermas aduce que el peligro no es la moralización directa de la política de expansión, sino la desmoralización de la política. Es decir, que esa democracia de la moral se convierta en un sistema positivizado de derechos que se den mediante procedimientos jurídicos en el proceso de aplicación y ejecución. ⁵²

Habermas menciona frente a la relación entre Estado y Nación, que aún si son democráticos, para que sean realmente pacíficos, es necesario que las sociedades

⁵⁰ *Ibíd.*, p.83.

⁵¹ *Ibíd.*, p.90.

⁵² *Ibíd.*, p.90.

estén integradas mediante formas postnacionales. Y se entienden entonces por identidad postnacional, como aquella identidad colectiva que se fundamenta en la participación política y no en la nacionalidad. Desde la segunda guerra mundial, los ciudadanos en los Estados democráticos anteponen su “condición de tales a su adscripción prepolítica una comunidad cultural”⁵³, dando prioridad a su identidad política sobre su identidad nacional si se llega a dar un conflicto entre estas dos identidades, lo que llevaría a un fracaso en la ideología nacionalista.⁵⁴ En estos términos, para alcanzar un orden internacional pacífico se requiere no solamente la creación de instituciones supranacionales, pues es necesario también transformar la soberanía y la cultura política de los Estados.

Para ir cerrando el presente capítulo, vale la pena resaltar un aspecto más. Frente a la juridificación de las relaciones internacionales, Habermas expresa que el proyecto de Kant limita la soberanía de los Estados y la creación de instituciones soberanas supranacionales. Según Kant, el derecho de gentes considera sujetos a los Estados y limita el derecho a declarar la guerra, a intervenir en asuntos internos de otros Estados, brinda inmunidad a los funcionarios y representantes de los Estados y, es precisamente la soberanía el principio fundamental del derecho internacional cosmopolita. Al respecto, Habermas afirma que Kant da dos aportes importantes en relación al derecho de gentes: “La abolición del derecho de los Estados a declarar la guerra; y la transformación del derecho internacional como un derecho de los Estados en un derecho cosmopolita como derecho de los *individuos*”⁵⁵.

Frente al primer aspecto, se da en el entendido que el orden internacional establecido por el derecho de gentes es algo estratégico, pues se da por la voluntad de los Estados de cumplir pactos entre sí, pues no hay un poder coercitivo que los

⁵³ LOPEZ DE LIZAGA, José Luis. Rawls, Habermas y el proyecto de paz perpetua. *Revista de Filosofía*, nº 40, 2007, p. 105

⁵⁴ *Ibíd.*, p.105.

⁵⁵ *Ibíd.*, p.85.

obligue a cumplir. Lo que se lograría es algo temporal, equilibrar el poder de los Estados, pero no se logra la paz, ya que, para esto se debe sustituir lo estratégico por lo jurídico. Por tanto, la paz jurídica y no sólo estratégica, exige abolir al menos un principio del derecho de gentes, verbigracia, el derecho a declarar la guerra.

Respecto al segundo aspecto, Kant lleva a cabo el desplazamiento de los Estados a los individuos como sujetos de derecho, que consiste en que se garantice el derecho a un extranjero a ser tratado hostilmente en otro territorio, así como el derecho que tienen los habitantes de un territorio a ser tratados bien, sin ser esclavizados. Es así como el derecho cosmopolita introduce restricciones a la soberanía de los Estados en esos dos aspectos, en aras de garantizar la protección de los derechos humanos en el orden internacional. Ahora bien, ese derecho cosmopolita va más allá del derecho de gentes, pues conduce a la institucionalización de un derecho internacional que logra vincular a todos los Estados nacionales y que se pretende cumplir con la intervención y el poder de sanción de las instituciones supranacionales de una república mundial.⁵⁶

A modo de conclusión, la política internacional que propone Habermas abre un nuevo camino para lograr la paz internacional, que no se limita en la alianza estratégica y la federación de Estados, ni en la creación de instituciones supranacionales en palabras de Kant, sino en que la soberanía de los Estados sea transformada, y no limitada. Habermas retoma entonces un punto relevante que trata Kant en la *Paz Perpetua*, y es la diferencia entre Estado y Nación. El nacionalismo si bien se considera un concepto contemporáneo, no ha logrado que los Estados lleguen a ese estado de paz. De esta manera, para Habermas el Estado nacional es un híbrido político de dos conceptos con orígenes diferentes: Estado y Nación. En relación al concepto de Estado, lo entiende como una entidad jurídica que tiene territorio delimitado, donde puede controlar su orden interior; en cambio,

⁵⁶ *Ibíd.*, p.100.

el concepto de nación hace referencia a la comunidad cultural, y todo lo que esto implica⁵⁷. Sin embargo, esa pérdida de poder de los Estados nacionales abre paso al nacimiento de la constelación postnacional, y con esta propuesta, Habermas da respuesta a la propuesta de derecho cosmopolita de Immanuel Kant y así aportar en el proceso de la juridificación del orden internacional.

2.2 CIUDADANÍA, IDENTIDAD NACIONAL Y SOBERANÍA

La soberanía popular era entendida como el límite del poder del príncipe, que se daba como un contrato entre el gobierno y el pueblo como una transferencia de poder. No obstante, para Kant esa soberanía popular era entendida como la transformación de la dominación en autolegislación, no era entendida como un contrato sobre dominio sino como una forma de constitución de dominio, perdiéndose así el poder natural, abriendo espacio al consenso entre una asociación de personas libres e iguales que deciden mediante un procedimiento democrático consentido. Precisamente Habermas al considerar que las sociedades ya no son homogéneas, por el contrario, se caracterizan por ser pluralistas, multiculturales, por ende, el modelo de Estado nación se va perdiendo y, estas sociedades empiezan a constituir sus constituciones mediante consenso formal, regulando su convivencia como miembro de un grupo étnico o cultural y como ciudadano, en otras palabras, como miembro de una comunidad política. Ese estatuto de ciudadanía regula a las personas en un Estado reconocido por el derecho internacional, sin tener en cuenta la organización estatal⁵⁸.

Actualmente, soberanía y ciudadanía no hacen referencia sólo a la pertenencia a un Estado, también se refiere al estatuto definido por derechos y deberes civiles. Además, no sólo se encuentran estos derechos y deberes, también se habla de

⁵⁷ *Ibíd.*, p.105.

⁵⁸ HABERMAS, Jürgen. *Facticidad y Validez*. Editorial Trotta, Madrid, 1998. p. 619-643.

derechos fundamentales que gozan los ciudadanos. En ese modelo comunitario se refleja muy bien la autonomía política, que tiene como fin que nadie puede realizarse de manera aislada en función de la persecución privada de intereses particulares, se requiere, entonces, una práctica compartida intersubjetivamente, así como una conciencia común que parte de las tradiciones y la cultura de un pueblo. De este modo, al hablar de sociedades multiculturales como Suiza o Estados Unidos, se evidencia que los Estados con una cultura política que tenga como fundamento el origen étnico, lingüístico y cultural de todos los ciudadanos.⁵⁹

En este sentido, la ciudadanía democrática no necesita tener su fundamento en la identidad nacional de un pueblo, sino que todos los ciudadanos tienen una socialización en el marco de la cultura política.

2.3 CONSTELACIÓN POSTNACIONAL

Para Habermas, el Estado nacional moderno forma parte intermedia del proceso histórico de la realización de una práctica moral universalista, con fundamento en los principios de la acción comunicativa. Si bien para Habermas, esta forma de Estado no es democrática, admite que democracias en occidente han adoptado esa forma de Estado-nación. Y sin obviar la relación entre democracia y Estado nacional en el transcurso del tiempo, existe una ambigüedad en esa unión de Estado y nación⁶⁰.

Así las cosas, existe una relación conceptual entre Estado de derecho y democracia, pero no entre el Estado nacional y democracia. Para Habermas, a pesar de que el Estado nacional ha ido progresando, teniendo en cuenta que se da

⁵⁹ *Ibíd.*, p.620.

⁶⁰ VELASCO, Juan Carlos. La Política En La Constelación Postnacional. *Revista Pensamiento*, vol. 72 (2016), núm. 272, P. 526.

mayor participación y hay solidaridad de los ciudadanos; no es suficiente; considera que se requieren nuevas formas de organización política que logren ser más inclusivas. En este sentido, el tema de la globalización ha llevado a Habermas a pensar en la dinámica de la diseminación del poder, así como la influencia que ha tenido para modificar la política a nivel mundial. A tal punto que esos poderes transnacionales y alternativos a la forma tradicional estatal, se ha ido desdibujando tanto en la política interior como en la exterior (Distinción en la constitución Estadonación).⁶¹

De acuerdo a lo anterior, aparece un nuevo orden mundial denominado por Habermas “Constelación postnacional”, donde el concepto de soberanía se ha extinguido, pues se llegó al punto donde todo Estado depende de algún modo de otros Estados limitando de alguna manera la soberanía. Superar ese Estado nacional, según Habermas, se sustenta en razones referentes al tema normativo y con razones sobre el universalismo relacionado con una teoría discursiva. En este sentido, la globalización se ha convertido en un elemento limitante para los Estados, precisamente porque esa globalización se quedó en una globalización económica (modelo neoliberal) y, debe ahora avanzar a la coordinación política mundial y posteriormente la juridificación de las relaciones internacionales⁶².

⁶¹ *Ibíd.*, p.531.

⁶² *Ibíd.*, p.531.

3. REFLEXIÓN CRÍTICA SOBRE LA POSTURA HABERMESIANA FRENTE AL CONCEPTO DE PAZ PERPETUA DE IMMANUEL KANT

La *Paz Perpetua* de Immanuel Kant, es un escrito no tan conocido desde la filosofía como sus otras obras, sin embargo, brinda conceptos interesantes que permiten replantear la política internacional contemporánea, en aras de alcanzar un orden pacífico entre los Estados. Para entrar a reflexionar sobre la postura habermesiana frente al concepto de paz perpetua propuesto por Kant, se abordará su filosofía política frente al Concepto Estado y Nación, identidad nacional y soberanía, así como su propuesta de ciudadanía multicultural.

Jürgen Habermas filósofo alemán de la escuela de Frankfurt, realiza una crítica interesante sobre la teoría de Paz Perpetua de Immanuel Kant. Retoma su obra en miras de replantearla, teniendo en cuenta el marco de la política internacional contemporánea y, considerando que dicha obra tiene más de doscientos años, el contexto en el cual surgió el escrito de la *Paz Perpetua* es diferente. No obstante, brinda aspectos importantes para aplicar en la política internacional actual y, por esta razón, Habermas lo trabaja en algunos de sus escritos.

Así, Habermas en *La inclusión del otro*⁶³, hace algunas reflexiones sobre el Estado nación moderno. Inicia entonces con la denominación de “Naciones unidas”, donde la política mundial actual se encuentra formada por estados nacionales. Habermas afirma que el Estado es el poder estatal soberano internamente y externamente, que cuenta con un territorio debidamente delimitado y, se ejerce la dominación estatal a partir del derecho positivo. Asimismo, entiende por nación, como aquella comunidad conformada a partir de una procedencia común. Es decir, “un pueblo

⁶³ HABERMAS, Jürgen. *La inclusión del otro*. Estudios de Teoría Política. Editorial Paidós, Barcelona. 1999. p.132.

propio de un Estado se convierte en nación (...) tan solo mediante la figura concreta de una forma de vida especial”⁶⁴.

El Estado y nación se integraron en Estado nacional en el siglo XVIII; las naciones son comunidades que se encuentran unidas en razón a aspectos culturales, religiosos, idioma, creencias, pero que no tienen una integración política ni una organización estatal, este concepto se mantuvo en la edad media. Ya en el Sistema Feudal Germánico, la nobleza gozaba de una existencia política, pero ésta era negada al pueblo, con el tiempo fue cambiando y esa “nación de la nobleza” se fue convirtiendo en una “nobleza étnica”, que consiste en un cambio que se da en los intelectuales, específicamente en la burguesía formada académicamente, luego esa nueva conciencia de nación va calando en el pueblo. Esa integración entre Estado y Nación o también llamado “Estado nacional”, resolvía entonces dos problemas: primero, la integración social; segundo, esa integración social tenía como fundamento un nuevo modo de legitimación⁶⁵. Ese problema de legitimación se dio por el cisma religioso que consistía en varias cosmovisiones que limitó tanto el poder político como el fundamento religioso, obligando a que el Estado secularizado tuviese que legitimarse a sí mismo desde otras fuentes.⁶⁶ Ese Estado nacional, se da por la movilización política de los ciudadanos, a partir de una conciencia de solidaridad que empieza a nacer en el marco de una participación democrática.

De esa concepción de Estado nacional, se heredan dos elementos para la constitución del Estado moderno “la soberanía del poder estatal encarnada en el príncipe y la diferenciación del Estado con respecto a la sociedad con los cual se les concedería de modo paternalista a las personas privadas un componente básico de las libertades subjetivas”⁶⁷. Esos derechos del pueblo se van transformando de

⁶⁴ *Ibíd.*, p.84.

⁶⁵ *Ibíd.*, p.88.

⁶⁶ *Ibíd.*, p.88.

⁶⁷ *Ibíd.*, p.89.

la soberanía del príncipe a la soberanía del pueblo, en derechos del hombre y del ciudadano que, a su vez, estos derechos logran garantizar una autonomía pública. Ahora, según Habermas, la conciencia de pertenencia al Estado permite que los súbditos se conviertan en ciudadanos de una comunidad política. De este modo, la idea de nación logró que se tomara conciencia sobre una nueva forma de pertenencia compartida, y una forma jurídica y políticamente mediada⁶⁸ y, así se materializara una autonomía pública.

El modelo de la autonomía pública se pone en cabeza cuando la nación se concibe como una magnitud construida en términos jurídicos, justamente como una nación de ciudadanos. Estos ciudadanos pueden ser perfectamente patriotas que entienden y defienden la propia constitución como una conquista en el contexto de la historia de su país. No obstante, conciben la libertad de la nación de manera cosmopolita, completamente en el sentido dado por Kant, a saber: como una facultad y una obligación para el entendimiento cooperativo o para el arreglo de intereses con otras naciones en la federación de pueblos que asegure paz.⁶⁹

En este sentido, esa unidad que se da entre los ciudadanos a partir de la cultura y la política y que permitiría formar unas responsabilidades recíprocas en el marco de una ciudadanía democrática, se iría perdiendo en las sociedades actuales (desapareciendo Estado nacional), precisamente porque son sociedades muy multiculturalitas. De este modo, el republicanismo debe adaptarse a ese cambio estructural, adaptarse a sociedades cada día más diferenciadas internamente.

Ahora bien, por ese cambio estructural de las sociedades, la política internacional actual experimenta muchos problemas en relación a la economía global; crisis política de ciudadanía y de democracia y, pensando en esa idea de orden cosmopolita, Habermas considera que se deben emplear políticas integradoras en

⁶⁸ *Ibíd.*, p.89.

⁶⁹ *Ibíd.*, p.90.

las regiones, teniendo en cuenta un discurso intercultural sobre los derechos humanos, precisamente porque las sociedades actuales son diversificadas (multiculturales). De igual forma, esa recuperación de la política a nivel mundial debe contar con intervenciones supranacionales que logren reducir actores políticos y, más bien, se ayude a incrementar el poco número de actores a nivel transnacional pueden llegar a generar una acción global que permita el avance de los Estados en aspectos tecnológicos, económicos, sociales y políticos. Sólo de esta forma, según Habermas, se recuperaría ese aspecto social del Estado bienestar.

Así las cosas, Habermas manifiesta su apoyo a una idea de comunidad cosmopolita, una idea tomada de Kant, pero que el filósofo alemán trae a presente considerando la diferencia de tiempo. Así mismo, es válida la crítica que realiza Habermas al sistema de producción capitalista, que lo único que se logra es crear unas sociedades cada día más estratificadas y con altos índices de problemas sociales y económicos. Por tanto, un nuevo orden cosmopolita debe orientarse a la integración de los Estados, a una articulación a nivel mundial sin llegar a la desaparición del Estado, así como a la creación de políticas conjuntas, teniendo en cuenta que se debe formar una comunidad de Estados, con políticas globales aplicando una solidaridad cosmopolita. De esta manera, se deja atrás la idea de que el Estado-nación sostenía un Estado y el fundamento cambia a un universalismo moral que se expresa en los derechos humanos. No es posible erradicar el sistema económico capitalista, de todas maneras, ese sistema permite que se mantenga la interdependencia de Estados, pero se debe fortalecer, entonces, una política transnacional dirigida a realizar proyectos transnacionales.

Por otra parte, es importante que se dé un nuevo constitucionalismo. Un constitucionalismo cosmopolita o constitucionalismo supraestatal, que permita integrar los esfuerzos legislativos de cada Estado para resolver los problemas de la humanidad y fortalecer el concepto de ciudadanía en aplicación al principio

democrático, así, se estaría garantizando los derechos humanos a nivel global, a esto le llama Habermas Estado postnacional.

La postura habermesiana frente a la paz perpetua genera algunas dudas y ambigüedades. Habermas muestra su apoyo a la ética universalista, donde las sociedades son multiculturales, prevalecen los derechos del individuo y se busca a nivel global la garantía de los derechos humanos; pero al mismo tiempo, quiere mantener la figura de Estado nacional, estados que no pierdan su interdependencia, de este modo, se crea una tensión entre lo local y lo global, que Habermas intenta resolver a partir de presupuestos racionales que trabaja igualmente en *Acción Comunicativa*, donde propone la comunicación lingüística para lograr una interacción social y la consolidación de sociedades, mediante el consenso entre todos los ciudadanos, dado a través del intercambio discursivo.

De esta manera, Habermas pretende ser partidario de un Estado mundial, pero sin dejar a un lado esa figura de Estado nación, eliminando diferencias culturales y mundos de vida. Resulta inquietante saber cómo lograr esa unión cosmopolita sin perder la interdependencia de los Estados y cómo alcanzar una ciudadanía universal sin anularlos. Al respecto, es importante resaltar que a Habermas no le llama la atención la idea de república mundial que propone Kant, sino la supervivencia de los Estados y de las ciudadanía nacionales, que, aplicando su teoría del discurso procedimental basado en el principio discursivo, los gobiernos puedan crear alianzas entre Estados en el marco de la moral universalista y la garantía y protección de los derechos humanos.

4. CONCLUSIONES

La obra *La paz perpetua* de Immanuel Kant, es un ensayo filosófico donde considera que el estado de paz entre los hombres no es natural, sino que el estado de guerra se encuentra latente cada momento, es así, que salir de estado naturaleza y entrar en el proceso de formación de sociedad civil da un estado de paz. A esto se suma que, los estados deben asociarse y configurarse una unión de estados, enmarcados en leyes públicas coactivas naciendo un Estado cosmopolita. Por otra parte, Kant presenta como forma de gobierno ideal para su tesis de la paz perpetua, el modelo de republicanismo, lo presenta como una forma de oponerse al despotismo de la democracia, eso sí, basado en un sistema representativo con fundamento en los principios de igualdad y libertad.

Por último, se trae a colación las reglas que se exponen en la obra de paz perpetua, y son: No debe considerarse válido ningún tratado de paz que se haya celebrado con la reserva secreta sobre alguna causa de guerra en el futuro; Ningún Estado independiente (grande o pequeño, lo mismo da) podrá ser adquirido por otro mediante herencia, permuta, compra o donación; Los ejércitos permanentes (miles perpetuos) deben desaparecer totalmente con el tiempo; y no debe emitirse deuda pública en relación con los asuntos de política exterior; Ningún Estado debe inmiscuirse por la fuerza en la constitución y gobierno de otro; Ningún Estado en guerra con otro debe permitirse tales hostilidades que hagan imposible la confianza mutua en la paz futura, como el empleo en otro estado de asesinos (percusores), envenenadores, etc.

De igual manera, la paz perpetua brinda unas reflexiones filosóficas en relación a la manera para lograr la paz perpetua y, para eso, hace mención al concepto de República, a la forma de gobierno, el papel del derecho y establece unas reglas, las

cuales se mencionaron en párrafo anterior. Frente a esta teoría, Jürgen Habermas expone su postura crítica en su artículo *La idea kantiana de la paz perpetua: desde la distancia histórica doscientos años*, de donde se rescatan algunos puntos de vista. Habermas apoya la idea de una comunidad cosmopolita, sin embargo, hace énfasis en entender que esa idea plasmada en la teoría kantiana se escribió alrededor de dos siglos atrás, pero hay elementos que se pueden traer a presente y adaptarlos al derecho internacional actual. En estos términos, respalda un orden cosmopolita que busque la integración de los Estados pero sin llegar a que desaparezcan, más bien como crear políticas conjuntas y constituir una comunidad de Estados, siempre fortaleciendo una política transnacional y un nuevo constitucionalismo, o también denominado constitucionalismo supraestatal, fortaleciendo el concepto de ciudadanía y el principio democrático, en pro de garantizar los derechos humanos en todo el mundo, a esto le denomina Habermas, Estado postnacional.

Es así como Habermas respalda la ética universalista sin negar que las sociedades en la actualidad sean multiculturales, lo que hace más complejo el tema de política internacional y la garantía de derechos humanos. Para Habermas los Estados no deben perder su independencia, pero al mismo tiempo se requiere que se unan a otros Estados en el marco de una moral universalista, tendiente a la protección de derechos de cada individuo y a la consolidación de sociedades proponiendo como herramienta procedimental el principio del discurso.

BIBLIOGRAFIA

HABERMAS, Jürgen. Facticidad y Validez. Madrid: Editorial Trotta. 1998. p. 619-643.

HABERMAS, Jürgen. La idea kantiana de paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años. *Revista Isegoría*, No. 16, 1997.

HABERMAS, Jürgen. La inclusión del otro. Estudios de Teoría Política. Barcelona: Editorial Paidós. 1999.

KANT, Immanuel. Sobre la paz perpetua. Traducción: Joaquín Abellan. 6ª edición, Madrid: Editorial Tecnos. 1998,

LOPEZ DE LIZAGA, José Luis. Rawls, Habermas y el proyecto de paz perpetua. *Revista de Filosofía*, nº 40, 2007.

OROPEZA, Teresa Santiago. Kant y su proyecto de una paz perpetua (en el bicentenario de su muerte). Revista digital Universitaria, Vol. 5, No. 11, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004.

VELASCO, Juan Carlos. La Política En La Constelación Postnacional. *Revista Pensamiento*, vol. 72 núm. 272 2016